



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. SUBVENCIONES

### C.2. Convocatorias

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO**

*EXTRACTO de la Orden de 30 de mayo de 2019, de la Consejería de Empleo, por la que se convocan las subvenciones para el año 2019 dirigidas a promover la afiliación de las mujeres del medio rural en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (código REAY EMP004).*

BDNS (Identif.): 459598

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A07/es/convocatoria/459598>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

*Primero.– Finalidad.*

Convocar subvenciones para el abono de las cuotas a la Seguridad Social por contingencias comunes a las mujeres que hubiesen obtenido la ayuda al amparo de convocatorias anteriores.

*Segundo.– Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

Las mujeres del medio rural beneficiarias de las subvenciones convocadas mediante la Orden de 13 de julio de 2017, por la que se convocan las subvenciones para el año 2017 y la Orden del 24 de junio de 2018, por la que se convocan las subvenciones para el año 2018, dirigidas a promover la afiliación de las mujeres del medio rural en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta propia o Autónomos, a través del Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, que continúen en situación de alta.

A los efectos de la presente orden se entiende por mujer del medio rural aquella que resida y desarrolle su actividad en municipios de Castilla y León con una población inferior a 10.000 habitantes.

*Tercero.– Bases Reguladoras.*

Mediante Orden EMP/382/2016, de 4 de mayo (modificada por la Orden EMP/512/2017, de 20 de junio; por la Orden EMP/713/2018, de 19 de junio y por la Orden EMP/468/2019, de 10 de mayo), se establecieron las bases reguladoras de las

subvenciones dirigidas a promover la afiliación de las mujeres del medio rural en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios.

*Cuarto.– Acción subvencionable y cuantía de la subvención.*

1. Serán subvencionables las cuotas satisfechas a la Seguridad Social por la beneficiaria con motivo de su inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, por alguno de los importes siguientes:

- a) El 20% de la cuota por contingencias comunes de cobertura obligatoria, calculada en función de la base mínima de cotización y el tipo de cotización que establezca la legislación estatal, en los supuestos de mujeres de 40 o menos años de edad.
- b) El 50% de la cuota por contingencias comunes de cobertura obligatoria, calculada en función de la base mínima de cotización y el tipo de cotización que establezca la legislación estatal, en caso de mujeres de 41 y hasta 54 años
- c) El 75% de la cuota por contingencias comunes de cobertura obligatoria, calculada en función de la base mínima de cotización y el tipo de cotización que establezca la legislación estatal, en caso de mujeres que tengan 55 años o más y aquellas que tengan la condición de víctimas del terrorismo o de violencia de género, según la normativa aplicable, independientemente de su edad.

2. Se considerará la edad que tenga la solicitante en el momento de la incorporación al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, permaneciendo el porcentaje que corresponda invariable durante las convocatorias sucesivas a las que pudiera acceder.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. La subvención establecida en el párrafo anterior se concederá por un período máximo de doce meses, con el límite de tres convocatorias sucesivas por beneficiaria.

*Quinto.– Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá del 1 al 25 de octubre de 2019.

Valladolid, 30 de mayo de 2019.

*El Consejero de Empleo,*  
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO